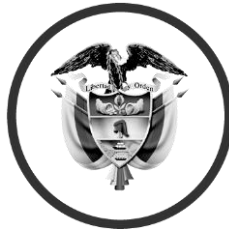


SECRETARÍA. DICIEMBRE 6 DE 2022. En la fecha se recibe el presente escrito de la Dra. Gloria Inés Mejía Henao, solicitando nombrar un nuevo secuestre, pasa a Despacho del señor Juez.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No.272
Ejecutivo hipotecario/mínima cuantía
Rad. 762464089001/2018 00001 00

Recibido el presente escrito de la apoderada demandante, donde solicita cambio del secuestre, se advierte seguidamente que en la acción, registrado el embargo, fue cancelada la medida cautelar en el ejecutivo singular que adelanta este mismo Despacho bajo la radicación 2014 00050 00, -demandante Jorge Iván Gutiérrez Jiménez-; hecho que no fue informado oportunamente por el registrador, por lo que de conformidad con el artículo 468, numeral 6 del CGP, debe trasladarse la diligencia de secuestro realizada para que obre en esta acción con garantía real, por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE

1º.-Por la secretaría del despacho, trasládese en copia auténtica la diligencia de secuestro realizada en la acción ejecutiva singular, radicación 2014 00050 00, demandante Jorge Iván Gutiérrez Jiménez, demandado Andrés Osorio Arias.

2º.-Para que tenga lugar la diligencia de entrega del bien de propiedad del demandado Andrés Osorio Álvarez, se programa para el día miércoles 8 de febrero, a las nueve y treinta (9:30) horas, y se fija como honorarios la suma de \$220.000.

Comuníquese a la Oficina de Apoyo Judicial, para que designe secuestre, en virtud de la exclusión del Auxiliar de la Justicia posesionado inicialmente.

3º.-Anéxese copia de este auto y del folio de matrícula inmobiliaria No. 375-7301 del 24 de abril de 2018, en el proceso de ejecución singular.

Notifíquese y cúmplase,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:
Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c9a5c4301e2b5cc552f97c310380da35672e309fd5f6500ec0c4d77fb89fcda**

Documento generado en 07/12/2022 02:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>